

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV CLASE 37 DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y/O ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 28 PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 15 MESES CONTADOS DESDE SU FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV CLASE 38 DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 15 MESES CONTADOS DESDE SU FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV CLASE 39 DENOMINADAS EN PESOS, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 28 PAGADERAS EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE SU FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

EN CONJUNTO PARA AMBAS CLASES O EN FORMA INDIVIDUAL POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$1.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE DEL PROGRAMA ESTABLECIENDO UN MÁXIMO DE INTEGRACIÓN EN EFECTIVO DE US\$16.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISEIS MILLONES)

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$19.500.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Se comunica a los Inversores Calificados que MERANOL S.A.C.I. (la "Emisora") ofrece en suscripción (i) las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 37, denominadas en dólares estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio inicial y/o especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 28 (conforme dichos términos se definen más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dicho término se define más adelante) y a una tasa de interés fija, con vencimiento a los 15 meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 37"); (ii) las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 38, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en dólares estadounidenses en la República Argentina y a una tasa de interés fija, con vencimiento a los 15 meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Pyme Clase 38"); y (iii) las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39, denominadas en

pesos, a ser integradas en pesos y/o especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 28, pagaderas en pesos y a una tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses desde su Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39" y junto con las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 37 y las Obligaciones Negociables Pyme Clase 38, las "Obligaciones Negociables Pyme CNV"); en conjunto para todas las Clases o en forma individual por un valor nominal de hasta US\$1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón) (o su equivalente en otras monedas) ampliables por hasta el monto máximo disponible del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Pyme CNV por un Valor Nominal de hasta US\$19.500.000 (dólares estadounidenses diecinueve millones quinientos mil) (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"), estableciendo un máximo de integración en efectivo de US\$16.000.000 (Dólares Estadounidenses dieciséis millones) (el "Monto Máximo de Emisión"), de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el Prospecto del Programa de fecha 24 de febrero de 2026 (el "Prospecto") y en el Suplemento de Prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables Pyme CNV de fecha 10 de marzo de 2026 (el "Suplemento de Prospecto"), que se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la "AIF"), en el sitio web de A3 Mercados S.A. (en adelante, el "A3") y en el sitio web de la Emisora (www.meranol.com.ar). Los términos en mayúsculas utilizados, pero que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto o en el Prospecto, según corresponda.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS CATEGORÍAS (LOS "INVERSORES CALIFICADOS") ESTABLECIDAS EN EL ART. 2 DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV.

1. Emisora: MERANOL S.A.C.I., con domicilio en Azopardo Nro. 770 piso 23° Oficina "6", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gustavo Barylko teléfono: (5411) 2822-7800 email: inversores@meranol.com.ar).

2. Organizador: StoneX Securities S.A., con domicilio en Sarmiento 459, piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Enrique Algorta/Nadia Fraga, teléfono: (5411) 4390-7587 email: mercadodecapitales@stonex.com) ("StoneX Securities" y/o el "Organizador").

3. Colocadores: (i) StoneX Securities; (ii) Allaria S.A. con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Matías Aizpeolea Stephanie Galera, teléfono 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); (iii) Zofigen Securities S.A. con domicilio en Manuel Ugarte 1674, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: correo electrónico mesa@zofingen.com.ar) ("Zofingen").

4. Período de Difusión: Comenzará el 11 de marzo de 2026 y terminará el 12 de marzo de 2026.

5. Período de Formación de Registro: Comenzará el 13 de marzo de 2026 a las 10 horas y finalizará el mismo día a las 16 horas. Durante el Período de Formación de Registro, los oferentes podrán presentar Manifestaciones de Interés a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados.

6. Cierre del Registro y Adjudicación: Luego de cumplido el horario en que finalice el Período de Formación Registro, los Colocadores realizarán el cierre del Registro en coordinación con la Compañía (el "Cierre de Registro"). La determinación del monto de emisión de cada clase de Obligaciones Negociables Clase será realizada mediante el Mecanismo de Formación de Libro y las Manifestaciones de Interés serán adjudicadas a través del sistema "SIOPEL" del A3. La fecha de adjudicación será el día 13 de marzo de 2026 (la "Fecha de Adjudicación").

7. Fecha y Hora Límite para la presentación de Manifestaciones de Interés: será el día 13 de marzo de 2026 a las 16 horas.

8. Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Formación de Registro: La Emisora podrá, de común acuerdo con los Colocadores, suspender, interrumpir y/o prorrogar, el Período de Difusión Pública y el Período de Formación de Registro, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a la finalización del período que corresponda, en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso complementario a ser presentado para su publicación en la AIF, en el Boletín Electrónico del A3 y en el sitio web de la Emisora (www.meranol.com.ar). En dicho caso, los Inversores Calificados que hubieran presentado Manifestaciones de Interés durante el Período de Formación de Registro, podrán a su solo criterio, sin penalización alguna, ni derecho a reclamo ni a indemnización alguna, retirar tales Manifestaciones de Interés en cualquier momento anterior a la finalización del nuevo Período de Formación de Registro, informando su voluntad de retiro a los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda, y a la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la suspensión y/o prórroga del Período de Formación de Registro. Las Manifestaciones de Interés que no hubieren sido retiradas por los oferentes una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Formación de Registro, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

9. Monto total de Emisión: Hasta US\$1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón) (o su equivalente en otras monedas) ampliables por hasta el monto máximo disponible del Programa, estableciendo un máximo de integración en efectivo de US\$16.000.000 (Dólares Estadounidenses dieciséis millones), en el marco del Programa.

El eventual monto adicional disponible del Programa a emitir será determinado e informado al momento de informar el Tipo de Cambio Inicial (tal como este término se define más adelante). El valor nominal de las Obligaciones Negociables Pyme CNV será informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el Boletín Electrónico del A3 (el "[Boletín Electrónico del A3](#)"), y que estará asimismo disponible en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gov.ar/CNV). Sin embargo, la sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clases 37, las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 38 y las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39 no podrá superar en conjunto el monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, o su equivalente en dólares estadounidenses, pudiendo asimismo dicho monto total ser emitido en una sola de las Clases. A los fines del cálculo del valor nominal máximo de la emisión, se considerará el Tipo de Cambio Inicial (tal como este término se define más adelante).

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITA OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S CLASE/S QUE CORRESPONDA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

9. Precio de emisión: 100% del Valor Nominal.

10. Forma: Cada clase de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. ("[CVSA](#)") de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir

la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

11. Monto Mínimo de Suscripción: (i) El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 37 y de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 38 será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto; y (ii) El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39 es de 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

12. Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: (i) La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 37 y de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 38 será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto; y (ii) La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39 es de \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

13. Moneda (i) las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 37 se denominan en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable conforme se detalla en el Suplemento de Prospecto; (ii) las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 38 se denominan en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina; y (iii) Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39 se denominan en Pesos y podrán ser integradas en Pesos y/o en especie.

El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Pyme Clase 38 será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el "CCCN"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "Decreto 70").

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Sin perjuicio de ello, si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad empleará cualquier mecanismo lícito a su sola opción para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

14. Suscripción e Integración: (i) las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 37 serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y/o en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 28 de la Emisora conforme a la Relación de Canje establecida; (ii) las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 38 serán suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina; y (iii) Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39 serán suscriptas en pesos y serán integradas en pesos y/o en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 28 de la Emisora conforme a la Relación de Canje establecida;

15. Obligaciones Negociables Clase 28:

- Código A3/BYMA: MRCUP;
- Código Caja de Valores: 58080.

16. Relación de Canje: A más tardar el último día del Período de Difusión, la Emisora, previa consulta a los Colocadores, publicará mediante un aviso complementario al presente aviso, la relación de canje a aplicar correspondiente para cada valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 28 a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables (la "Relación de Canje").

Las Obligaciones Negociables Clase 28 podrán ser utilizadas para suscribir indistintamente Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 37 y/o Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39 correspondiente establecida convertida al Tipo de Cambio Inicial, de corresponder. A los efectos del cálculo de las Relaciones de Canje, la Emisora y los Colocadores tendrán en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y las condiciones del mercado existentes para instrumentos de similares características.

Dichas Relaciones de Canje, tal como se indicó en el párrafo anterior, serán informadas durante el Período de Difusión, por lo que, al momento de presentar sus manifestaciones de interés, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 28 que deseen suscribir los Obligaciones Negociables Pyme CNV en especie tendrán a disposición la información concerniente a la Relación de Canje correspondiente. En cualquier caso, el inversor deberá tener en cuenta que, en caso de que la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables Clase 37/Clase 39 a serle adjudicadas no coincida con un número entero, los decimales se redondearán hacia abajo, es decir, al múltiplo entero inferior.

17. Tipo de Cambio Inicial: Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos al Período de Formación de Registro correspondiente al tipo de cambio (Pesos por Dólar Estadounidense) vendedor de divisas informado por el Banco de la Nación Argentina, truncado a 4 (cuatro) decimales, e informado en un aviso complementario al Aviso de Suscripción a más tardar el último día del Período de Difusión.

18. Tipo de Cambio Aplicable: Será el tipo de cambio (Pesos por Dólar Estadounidense) vendedor de divisas informado por el Banco de la Nación Argentina, vigente al quinto día hábil bursátil anterior a cada Fecha de Pago de los Servicios a ser informado en el correspondiente Aviso de Pago (el "Tipo de Cambio Aplicable").

19. Fecha de Emisión y Liquidación: Es aquella fecha en la que se emitan las Obligaciones Negociables Pyme CNV, de acuerdo a lo decidido por los Colocadores en conjunto con la Compañía, lo cual tendrá lugar el día 17 de marzo de 2026.

20. Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

21. Forma de Pago: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

22. Margen Aplicable: es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) adicional que se pagará por sobre la Tasa de referencia, y que se determinará al finalizar el Período de Formación de Registro. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación detallado en el Prospecto.

Se aclara a los Inversores Calificados que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán deducidos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39 no generen interés, sin perjuicio de lo cual, en el caso

que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39 diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

23. Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 37:

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 37 devengarán intereses a la tasa fija nominal anual truncada a dos decimales que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo "*Proceso de Colocación y Adjudicación*" del Suplemento de Prospecto, y será informada mediante el Aviso de Resultados. La Emisora podrá indicar una tasa fija indicativa en un aviso complementario al Aviso de Suscripción a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Formación de Registro, sin perjuicio de lo cual la Tasa Fija Aplicable podrá ser inferior, igual o superior a dicha tasa fija indicativa.

Se aclara a los Inversores Calificados que la Tasa Fija Aplicable podrá ser mayor o igual, pero nunca inferior a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 37 podrían no devengar intereses.

24. Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 38:

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 38 devengarán intereses a la tasa fija nominal anual truncada a dos decimales que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo "*Proceso de Colocación y Adjudicación*" del Suplemento de Prospecto, y que será informada mediante el Aviso de Resultados. La Emisora podrá indicar una tasa fija indicativa en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario al mismo, sin perjuicio de lo cual la Tasa Fija Aplicable podrá ser inferior, igual o superior a dicha tasa fija indicativa.

Se aclara a los Inversores Calificados que la Tasa Fija Aplicable podrá ser mayor o igual, pero nunca inferior a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 38 podrían no devengar intereses.

25. Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39: En concepto de interés las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39 devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Margen de Corte a ser definido durante el Período de Formación de Registro.

La Emisora podrá establecer que para uno o más períodos de devengamiento de Intereses, la tasa de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39 no sea inferior a una tasa de interés mínima (la "Tasa de Interés Mínima"). La Tasa de Interés Mínima, de ser establecida, será informada en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario posterior a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Formación de Registro. En caso de establecerse una Tasa de Interés Mínima, si para el período de devengamiento correspondiente la Tasa de Interés Aplicable para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39 fuera inferior a la Tasa de Interés Mínima las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39 devengarán intereses a la Tasa de Interés Mínima establecida.

La "Tasa de Referencia" Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (conforme se define más adelante) (la "Tasa de Referencia").

En caso que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de

no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

26. Pago de Intereses: Para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 37, los intereses se pagarán trimestralmente en forma vencida a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 38, los intereses se pagarán semestralmente de forma vencida a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, a excepción del último Período de Devengamiento de Intereses, el cual será irregular y, por ende, coincidirá con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 38. Para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39, los intereses se pagarán trimestralmente en forma vencida a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen mediante un aviso complementario que será publicado por un día en el sitio web del A3 (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses" y junto con la Fecha de Amortización, la "Fecha de Pago de los Servicios") y que estará asimismo disponible en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (<http://www.argentina.gob.ar/cnv>).

27. Día Hábil: Significa cualquier día que no sea sábado ni domingo, o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

28. Pagos de Capital e Intereses: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si una Fecha de Pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior.

En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior.

29. Fecha de Vencimiento: (i) será a los 15 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 37; y (iv) será a los 15 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados, para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 38; y (ii) será a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39;

30. Amortización: Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 37 serán amortizadas en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 37.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 38 serán amortizadas en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 38.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39 serán amortizadas en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39.

31. Listado y Negociación: Se solicitará autorización de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el A3 Mercados S.A.

32. Rango: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común, que calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento con garantía común y no subordinado, presente o futuro, de la Emisora (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).

33. Integración: Deberá realizarse conforme se especifica en el Suplemento de Prospecto, y tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación.

34. Método de Colocación. Procedimiento de Adjudicación: La colocación primaria se realizará exclusivamente en la República Argentina mediante el método denominado "Formación de libro" (*book building*), garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, que será llevado adelante por el A3 Mercados S.A., a través del sistema de colocación del sistema informático SIOPEL del A3 (el "Sistema SIOPEL"), de conformidad con los términos de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y demás normas aplicables y las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.).

Para mayor información, véase la sección "*Proceso de Colocación y Adjudicación*" del Suplemento de Prospecto. Adicionalmente a lo allí expuesto, se deja constancia de que podrán prorratearse, de corresponder, aquellas órdenes de integración en efectivo que se encuentren al Margen y/o Tasa Fija que complete dicho monto.

El monto de las Obligaciones Negociables será adjudicado a las Ofertas de acuerdo a lo establecido en el Suplemento de Prospecto. Se deja asentado a modo de aclaración que si por efecto de prorrateo a una Oferta le correspondiera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción no se le asignarán V/N y los mismos serán asignados al resto de las ofertas aceptadas.

Bajo la integración en efectivo, los inversores, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables (el "Porcentaje Máximo"). El Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Calificado en su respectiva Manifestación de Interés correspondiente a la integración en efectivo. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

35. Calificación: FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha calificado con una perspectiva positiva a la emisora para sus instrumentos a corto y largo plazo según surge del informe de fecha 5 de marzo 2026. Las Obligaciones Negociables Pyme CNV mediante informe de fecha 5 de marzo 2026. Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 37 han sido calificadas con la categoría "A-(arg)". Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 38 han sido calificadas con la categoría "A-(arg)". Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 39 han sido calificadas con la categoría "A2(arg)". La calificación de riesgo reseñada ha sido oportunamente remitida a la AIF bajo la sección "*Empresas – Meranol S.A.C.I. – Hechos Relevantes*". Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gov.ar/CNV).

36. Ley Aplicable y Jurisdicción: Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables Pyme CNV y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del A3. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Pyme CNV a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del A3 o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

37. Agente de Liquidación: StoneX Securities. Las Obligaciones Negociables deberán ser liquidadas a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR, administrado por el A3 ("CLEAR") integradas en efectivo en la Fecha de Liquidación mediante transferencia electrónica de los títulos o los Pesos/Dólares pertinentes en la cuenta que oportunamente indiquen los Colocadores.

38. Agente de Cálculo: La Emisora.

Para mayor información dirigirse a las oficinas de los Colocadores o a las oficinas de la Emisora indicadas más abajo.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Suplemento de Prospecto. El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la AIF, en el sitio web de A3, en el sitio web de la Emisora (www.meranol.com.ar), así como en los domicilios de la Emisora y de los Colocadores. Los Inversores Calificados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 y 471/2018 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° RESFC-2018-19931-APN-DIR#CNV de fecha 12 de diciembre de 2018 de la Comisión Nacional de Valores, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. El aumento del monto de \$200.000.000 a \$500.000.000 ha sido autorizado por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores con fecha 17 de octubre de 2019 mediante Resolución N° RESFC-2019-20502-APN-DIR#CNV. Por su parte, el aumento del monto de \$500.000.000 a \$900.000.000 ha sido autorizado por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores con fecha 16 de octubre de 2020, el aumento del monto de \$900.000.000 a \$1.500.000.000 ha sido autorizado por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores con fecha 15 de noviembre de 2021 mediante Disposición DI-2021-110516591-APN-GE#CNV y el aumento del monto de \$1.500.000.000 a \$ 2.800.000.000 ha sido autorizado por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores con fecha 26 de septiembre de 2022 mediante DI-2022-51-APN-GE#CNV. El aumento y cambio de denominación del monto del Programa a US\$19.500.000 ha sido autorizado por el Directorio de la comisión Nacional de Valores con fecha 19 de diciembre de 2022 mediante DI-2022-62-APN-GE#CNV. La modificación de los términos y

condiciones del Programa y la prórroga del plazo de vigencia del Programa han sido autorizadas por la Gerencia de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores en fecha 22 de febrero de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

EMISORA



MERANOL SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Azopardo Nro. 770 piso 23° Oficina "6"
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.meranol.com.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

StoneX® Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47

StoneX Securities S.A.
Sarmiento 459, piso 9°, CABA, Argentina
Teléfono: 4390-7597
e-mail: mercadodecapitales@StoneX.com

COLOCADORES



Allaria S.A.

25 de Mayo 359, piso 12, CABA,
Argentina

Teléfono: 5555-6000

e-mail:

emisionesprimarias@allaria.com.ar



Zofingen Securities S.A.

Manuel Ugarte 1674 Piso 1,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, Argentina

Teléfono: 5491130308580

Correo Electrónico:

mesa@zofingen.com.ar
middlecomercial@zofingen.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA TANOIRA CASSAGNE

Juana Manso 205, Piso 7, CABA

Teléfono: 5272-5300

www.tanoiracassagne.com

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Raul Fernandez", written over a horizontal line.

Raul Fernandez

Subdelegado

Director Titular

La fecha de este Aviso de Suscripción es 10 de marzo de 2026